

Tax Time



Apuntes Tributarios

Merma de existencias

Las mermas corresponden a la pérdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo.

Para efecto de acreditar las mermas de existencias se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Contar con un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente.
- El informe deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas. En caso contrario, no se admitirá la deducción. 

Base legal: Inciso f) del artículo 37 de la LIR e inciso c) del artículo 21 del Reglamento

